



## ANUNCIO

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020” cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio, son las principales fuentes de generación de empleo y creación de riqueza en el territorio. Por ello, la protección y el fomento de estas empresas, como pieza clave del crecimiento y la innovación, debe ser una de las políticas básicas a desarrollar por El Cabildo Insular de El Hierro.

Con estas bases el Cabildo de El Hierro pretende impulsar proyectos generadores de empleo, riqueza y diversificación económica en la isla, así como fomentar la incorporación de trabajadores desempleados en el mercado de laboral, favoreciendo que sean las Pymes y Micropymes de nuestra isla el principal motor de la economía insular.

En el actual proceso de globalización que estamos viviendo, generador de diferencias entre personas y países, el Cabildo de El Hierro consciente del papel esencial que juega la administración local, como administración más cercana a la ciudadanía, lleva varios años poniendo a su disposición esta línea de subvenciones como herramienta que estimule la creación de nuevos puestos de trabajo y se pretende dar continuidad en este ejercicio, favoreciendo la contratación de personas desempleadas mediante la concesión de subvenciones a las empresas para este fin y así contribuir a la reactivación de la economía insular.

#### 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado de trabajo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, a través de la financiación de parte de los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a empresas con centro de trabajo en la isla de El Hierro que hayan efectuado nuevos contratos a personas desempleadas, al mismo tiempo que contribuirá a la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la isla.

#### 2. ÁMBITO COMPETENCIAL

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. nº. 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. nº. 118, de 19.6.2015).

Estas subvenciones tienen su justificación normativa y competencial en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, favoreciendo la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

#### 3. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47000, del Área de Empleo y

ALPIDI VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)  
PRESIDENTE  
Fecha Firma: 19/11/2020  
HASH: b38ef3ab1109272dd90ca071e3c7e4



Cód. Validación: 7L7DF44YS2236A3E33RE9E4TR | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2020 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiendo como tal los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa por parte del autónomo o empresa, así como las indemnizaciones por término de contrato), durante un periodo de cuatro meses por contrato, computado a partir del inicio del contrato.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo precedente que correspondan a contratos que se formalicen entre el 16 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, por una duración inicial mínima de seis meses.

#### 5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa por parte del autónomo o empresa, así como las indemnizaciones por término de contrato.

#### 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

1. Las contrataciones deberán efectuarse con personas empadronadas en cualquier municipio de la isla de El Hierro, con una antigüedad igual o superior a 6 meses en el momento de la contratación, (justificar traslado entre municipios de la isla en caso de haberse realizado en dicho plazo).

2. La persona a contratar ha de encontrarse en situación de desempleo (no se incluye demandante en mejora) e inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro.

3. Los contratos a subvencionar deberán producirse entre el 16 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

4. Los contratos se celebrarán por una duración inicial mínima de 6 meses, por la que se mantendrán, (no se incluirán prórrogas en esos 6 meses).

5. Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

6. Los contratos se celebrarán para prestar obras o servicios determinados en centros de trabajo radicados en la isla de El Hierro.

7. Las modalidades de contratos serán indefinidos o temporales, con una duración mínima de los contratos de seis meses (no incluyendo prorrogas) y la jornada laboral a tiempo completo, esta jornada será con una duración máxima de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

8. En cuanto a las retribuciones y condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a jornada completa se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación de la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores, sus costes laborales mensuales superarán los 1.000,00 euros.

9. Las contrataciones afectadas por un Expediente de Regulación de Temporal de Empleo (ERTE), suspenderán la duración del contrato por el periodo que haya permanecido en dicha situación, reanudando el cómputo para el total de los 6 meses una vez haya finalizado el ERTE, en las mismas condiciones contractuales iniciales.

10. Sustituciones de los contratos:

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba, despido por causas disciplinarias o fallecimiento, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, ésta será sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del





contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. Dicha contratación se realizará por una duración mínima del tiempo restante del contrato subvencionado.

En el supuesto de que el trabajador cuyos costes laborales sean subvencionados se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal o en situación de maternidad o paternidad, será decisión del empresario la sustitución del trabajador por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, por al menos el tiempo que dure la situación, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. En caso de no sustituir al trabajador, sólo serán subvencionables los costes laborales que realmente asuma el empresario durante el periodo de baja del trabajador, como el coste de la seguridad social a cargo de la empresa, procediendo a recalcularse la subvención concedida y adaptándose al importe de la subvención justificada.

- Exclusiones de contratos:

1. Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:
  - a) El propio empresario.
  - b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.
2. Los contratos realizados con personas que, en los dos meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo parcial o indefinido.
3. Los contratos realizados por beneficiarios de la subvención al sector agrícola, ganadero y pesquero del Cabildo de El Hierro, que se hayan beneficiado de dicha subvención por los costes en la seguridad social en 2020 en el transcurso de los seis meses de duración del contrato del trabajador que se imputa a esta subvención.
4. Sólo se subvencionará un contrato por trabajador en la misma empresa por anualidad económica dentro de la Convocatoria.
5. Las siguientes modalidades de contratos:
  - a) contratos para la Formación y el Aprendizaje en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
  - b) contratos en Prácticas, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.
6. Las contrataciones realizadas por empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores en empresas usuarias de la isla en las que prestarán sus servicios.

## 7. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en el marco del procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras para las acciones de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Será incompatible con la línea de subvenciones de sectores agrícola, ganadero, y pesquero de la isla de El Hierro para la presente anualidad, para contratos que se hayan visto afectados por dicha subvención en el transcurso de los seis meses regulados en las presentes bases.

## 8. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así





como asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, que hayan formalizado contratos con personas desempleadas en la isla inscritas en el Servicio Canario de Empleo para que desempeñen sus tareas en sus centros de trabajo en los términos previstos en estas bases y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes de la fecha de realización de la contratación. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. En caso de ser una asociación sin ánimo de lucro, tener entre sus asociados al menos diez autónomos o empresas radicadas en la isla de El Hierro, y entre sus fines la defensa y el fomento de los intereses económicos y profesionales de las empresas en la isla de El Hierro.
4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.
5. Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
6. Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro, habiendo presentado el correspondiente modelo de alta a terceros disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), si no está dado de alta como tercero se rellenará en la propia solicitud.
7. No estar incurso en el momento de la realización de las contrataciones, en un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada.
8. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.
9. Que se trate de autónomos, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a menos de 250 trabajadores/as y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:

1. Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 y sus modificaciones.
2. Las Empresas de Inserción y Centros de Empleo cuyo objeto social sea la inserción socio laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión.
3. Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.
4. Los beneficiarios de la subvención al sector agrícola, ganadero y pesquero del Cabildo de El Hierro, para los contratos cuyos costes en la seguridad social hayan sido subvencionados por dicha línea en 2020, en el transcurso de los seis meses de duración del contrato del trabajador que se quiera imputar a esta subvención, regulados en las presentes bases.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,





estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## 9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El importe de la subvención a percibir por los beneficiarios dependiendo de la modalidad de contratación será:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	IMPORTE / MES
Contrato indefinido o temporal a jornada completa	1.000,00

Este importe podrá incrementarse en el caso de concurrir alguna de las circunstancias siguientes, en la cuantía que se señala:

COLECTIVO	IMPORTE ADICIONAL / MES
Contratos realizados a titulados universitarios, siempre que estén contratados para prestar servicios en la empresa en grupo/categoría profesional técnico superior o medio.	300,00

La subvención a conceder por parte del Cabildo Insular de El Hierro será a razón de cuatro meses por contrato (correspondiéndose con los primeros cuatro meses del contrato), y como máximo cuatro contrataciones por beneficiario.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de las contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de las contrataciones efectuadas, en caso de que el importe de las contrataciones sea inferior a la subvención que le correspondiera, la subvención se reducirá hasta el importe de los costes laborales que supongan los contratos realizados, procediendo a reintegrar el importe de la subvención no justificado en los términos de las bases.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a mantener en plantilla a las personas contratadas por un periodo mínimo de seis meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado. Así mismo, no podrá reducir el número de empleados en plantilla a fecha de solicitud de





la subvención durante los seis meses de duración del contrato del trabajador subvencionado, si en ese momento está en plantilla, salvo que en ese periodo se de alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso deberá entregar la documentación que lo acredite.

- Que algún trabajador presente baja voluntaria.
- Que finalicen contrato otros trabajadores de la empresa.
- Que se jubile algún trabajador.
- Por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada de suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona contratada o por no superar el periodo de prueba.

En el caso de contrato afectado por un ERTE, que haya visto suspendida su duración por este periodo, se reanudará una vez salga de la situación de ERTE retomando el cómputo de los 6 meses de duración mínimos, sin modificación de las condiciones contractuales iniciales.

Las solicitudes presentadas se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos, y ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la entidad solicitante y los contratos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

<b>CRITERIOS NUEVOS CONTRATOS</b>	<b>PUNTAJACIÓN</b>
<b>1. Nº de contrataciones</b>	
4 personas	10
3 personas	7
2 personas	5
1 persona	3
<b>2. Perfil desempleado contratado</b>	
Más de 12 meses desempleado	10
Entre 3 y 12 meses desempleado	7
Menos de 3 meses desempleado	5
<b>3. Desempleado con discapacidad &gt; ó = 33 %</b>	5
<b>4. Desempleado joven menor de 30 años o mujer.</b>	5
<b>5. Desempleado mayor de 45 años.</b>	5
<b>Puntuación total máxima</b>	<b>35</b>

En los expedientes en los que se ha solicitado la realización de varios contratos con distintos criterios de valoración cada uno, en los cálculos de la baremación se procederá a valorar cada criterio de manera individual por contrato y luego realizará una media en función del número de contratos para la obtención de la baremación total del expediente.

Una vez aplicada la valoración, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud según la fecha y hora de presentación de la misma en el Registro de Entrada del Cabildo de El Hierro.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad, deberá notificarlo al Cabildo de El Hierro, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los contratos a subvencionar deberán estar realizados entre el 16 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, con una duración mínima inicial de seis meses.

## 11. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud electrónica, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:





En caso de persona jurídica:

- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en la justificación.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente, en caso de no haberla presentado en el Área de Empleo y Desarrollo Económico para ninguna otra subvención.

- Copia, en su caso, de los estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

- En caso de ser asociación sin ánimo de lucro, certificado donde se especifique el número de socios de la entidad actualizado, así como indicación de cuantos son autónomos o empresas y particulares.

3. Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente; tanto del empresario individual como de cada uno de los socios que requieran ese régimen, cuando se trate de sociedades.

4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.

5. Informe de Vida Laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, que comprenda como mínimo desde los dos meses anteriores a la fecha de formalización del contrato hasta la fecha de solicitud de la subvención, donde figure el número de trabajadores contratados.

6. Descripción del contrato de trabajo de la persona o personas contratadas para los que se solicita la subvención, en el que se deberá consignar: duración, categoría profesional, jornada y salario, perfil del trabajador en función del colectivo a contratar, fecha de contratación. Se especificarán los costes sociales mensuales a cargo de la empresa para cada tipo de contrato. Incluido en la propia solicitud.

7. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, incluida en la propia solicitud.

8. Documentación relativa a los contratos y trabajadores por los que se solicita subvención:

- Copia del contrato de trabajo del trabajador o trabajadores contratados para los que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar: duración, categoría profesional, jornada y salario.

- Copia del DNI del trabajador contratado.

- Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla, donde se acredite una antigüedad de empadronamiento mínima de 6 meses en el momento de la contratación. (En caso de haberse trasladado entre municipios de la isla en esos 6 meses presentar los correspondientes certificados de empadronamiento justificando traslado).

- Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo (“informe de periodo de desempleo”) de cada trabajador contratado expedido por el Servicio Canario de Empleo que recoja los datos actualizados en el momento de la contratación y en caso de encontrarse en posesión, la copia del Documento de Alta y Renovación de Demanda (DARDE) de la persona contratada emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de desempleado inscrito en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato.

- Informe de vida laboral del trabajador contratado actualizado.

- En caso de contratar a un trabajador con discapacidad, copia del certificado de grado de discapacidad reconocido al trabajador, emitido por órgano competente en la materia.

- En caso de contratar un titulado universitario en grupo/categoría profesional de técnico superior o medio, presentar copia de la titulación acreditativa del trabajador.

- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que su contrato se ha presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro. (ANEXO I).

9. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros. La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud. En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido





en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El solicitante deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y en todo caso durante los cuatro años siguientes a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

## 12. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, que entrará en vigor tras la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, que será publicada también en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

## 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005) y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud de acuerdo con los criterios de baremación y cuantías fijadas en la base n.º 9, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

## 14. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Los interesados se identificarán electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, conforme artículo 9.2 de la LPACAP.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base n.º 11.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, y número de registro.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica, o de alguno de sus componentes necesarios para la tramitación electrónica, que impidan la presentación de solicitudes y documentos, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por los interesados, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una resolución de la presidencia del Cabildo de El Hierro, que será objeto de publicación en dicha sede.





El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No serán admitidas a trámite, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, se aprueba el formulario de solicitud emitidos por la aplicación informática de gestión de la subvención incluida en el Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>)

#### 15. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, LPACAP), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, LPACAP.

Una vez el solicitante presente la solicitud podrá aportar documentación complementaria o requerida para subsanar, a través de la carpeta electrónica en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

#### 16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones de las actuaciones administrativas a los solicitantes se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, según lo previsto en el artº. 43.1 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada o su representante, debidamente identificados, al contenido de la actuación administrativa a través de los medios disponibles en la carpeta electrónica de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

En el momento que la Administración Pública ponga a disposición del interesado una notificación en la sede electrónica, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico declarada por el mismo en la solicitud informándole de la puesta a disposición, de acuerdo con el artº. 41.6 de la Ley 39/2015, LPACAP.

El interesado dispone de diez días naturales para acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrido dicho plazo desde la puesta a disposición de la notificación no se hubiera accedido a su contenido, de acuerdo con el artº. 43.2 de la Ley 39/2015, LPACAP.

#### 17. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de los criterios de la base novena, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando el solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### 18. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera del Área de Empleo y Desarrollo Económico, previo dictamen de la Comisión





Informativa que corresponda, por razón de materia, atendiendo a las cuantías, características y número de contratos realizados por los beneficiarios.

La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y la convocatoria, y la aceptación de la subvención concedida, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y por los mismos medios y formas previstos en estas bases para la presentación de la solicitud de subvención.

## 20. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZO

El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

Conforme al artículo 28.6.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.





Para ello, el beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Mediante solicitud de justificación dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida que se aportará al expediente electrónicamente en la carpeta electrónica a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>), en la que se expondrá:

- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa, relacionando los documentos justificativos presentados.

Se aportarán como documentos justificativos:

- Copias de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los cuatro meses iniciales subvencionados o los necesarios para la justificación, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa.

- Justificantes acreditativos del pago de las nóminas:

- Los pagos realizados mediante transferencias bancarias: el extracto o documento bancario que refleje la operación que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.
- En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al trabajador y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

- Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales, donde se recojan los datos de la persona o personas contratadas, correspondientes a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación.-

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de la seguridad social.

- Copia de los modelos 111 (Retenciones a cuenta del IRPF), donde se incluya a la persona o personas contratadas, correspondiente a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación, y conjuntamente se presentarán los justificantes acreditativos del pago de las retenciones.

**No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.**

En caso de sustituciones de contrataciones, deberá aportar la documentación relativa al nuevo contrato que se corresponda con la detallada en el punto 8 de la Base 11.

- Informe de Vida Laboral de la empresa, referido al periodo comprendido entre la fecha de inicio de las contrataciones y la fecha de finalización del compromiso de inserción (los meses de duración de los contratos subvencionados computables para el cumplimiento del requisito de mantenimiento), donde figure el número y situación de la afiliación en el régimen que corresponda de los trabajadores por cuenta ajena.

- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO II) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, transcurridos los seis meses de el/los contrato/s subvencionado/s con compromiso de mantenimiento, y si ya transcurrió tres meses a partir de la publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria, se presentará a través de aportación de documentación a su expediente de subvención en la carpeta electrónica disponible en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).





Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 21. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, dado que el objetivo de esta convocatoria de ayudas es el fomento de la contratación de los desempleados, promoviendo una rápida y adecuada inserción de las personas en el mercado de trabajo, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

## 22. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el mantenimiento de las contrataciones realizadas en el transcurso de la duración de los contratos).
- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO II).
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Las empresas beneficiarias asumirán el compromiso de no reducir el número de trabajadores en plantilla de su centro de trabajo en la isla de El Hierro durante el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados. Deberá mantener el número de trabajadores contratados en el momento de la solicitud de subvención, más los nuevos contratos realizados por los periodos comunicados en la solicitud de subvención para los que no hayan transcurrido los seis meses.  
Cuando se produzcan bajas (voluntarias, por no superación del periodo de prueba, despido por causas disciplinarias o fallecimiento) de algún trabajador subvencionado se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el trabajador subvencionado, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados, por el periodo de tiempo que restaba al contrato sustituido. En caso de baja por incapacidad temporal o situación de maternidad o paternidad la sustitución será voluntaria. Ambos casos se regularán según la base n.º 6.10.
- l) La persona/empresa beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y obtenida al trabajador por cuya contratación ha sido beneficiaria de la subvención.
- m) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- n) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

### 23. PUBLICIDAD

La publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

### 24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento por parte del Cabildo de El Hierro, deberá realizar el correspondiente ingreso en una cuenta titularidad del Cabildo de El Hierro en cualquiera de las sucursales con sede en la isla de El Hierro, haciendo constar en el ingreso “reintegro subvención fomento contratación laboral”, el nombre o razón social del beneficiario y el número de expediente. El ingreso habrá de comunicarse mediante la aportación de documentación al expediente a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo de El Hierro calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

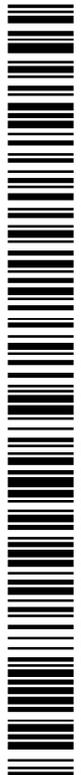




## 25. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.  
En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.  
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en ella artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada LGS.  
En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. En este caso, procederá del 10% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.  
En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.  
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.  
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.  
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.  
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.  
En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.  
En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.





## 26. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

## 27. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las siguientes normas:

A) En el ámbito de la legislación española:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.15).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

B) En el ámbito de la normativa local:

- La Ordenanza reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 26 de abril de 2011. (BOP n.º 147, de 29.08.2011).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

## 28. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 29. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatros años, en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 30. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

## 31. DATOS PERSONALES

Los datos personales se tratarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para las finalidades previstas en las presentes bases de subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro 2020.

Los beneficiarios deberán informar y obtener el consentimiento expreso de las personas trabajadoras de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

### 32. VIGENCIA DE LAS BASES

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### ANEXOS

ANEXO I: Declaración trabajador contratado.

ANEXO II: Cartel publicidad subvención.







	<b>ANEXO I</b> <b>SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2020</b>
--	---

**DECLARACIÓN TRABAJADOR/A CONTRATADO**

Don/ Doña .....  
 con DNI ..... y con domicilio en .....  
 CP ..... municipio de ..... como trabajador/a de la empresa .....  
 con NIF/CIF .....  
 en relación a la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro,  
 declara:

- Que la empresa le ha informado de que su contrato ha sido presentado a una subvención que otorga el Cabildo Insular de El Hierro dentro de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro.

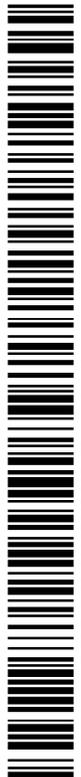
- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de El Hierro, para ser tratados a efectos de la concesión y justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firmado: \_\_\_\_\_

El/La trabajador/a.

**ULTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**



Cód. Validación: 7L7DF44YS2236A3E33RE9E4TR | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



ANEXO II



EMPRESA SUBVENCIONADA  
POR EL CABILDO INSULAR  
DE EL HIERRO

Ejercicio 20**20**.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL  
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL  
EN LA ISLA DE EL HIERRO

En Valverde de El Hierro

**LA PRESIDENCIA,**  
(firmado electrónicamente)

